RE: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO RAD 70001410500120220006500 DTE EMERSON ALBERTO TORRES PEREZ

Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo <j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 29/03/2023 14:33

Para: juliana urbiña bustamante <julianaurbinabustamante@gmail.com>

Buenas tardes.

Acuso de recibido su mensaje.

Cordialmente,

YULEZKA SANTOS MERCADO.
Judicante
Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo

De: juliana urbiña bustamante <julianaurbinabustamante@gmail.com>
Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 14:32
Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo <j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO RAD 70001410500120220006500 DTE EMERSON ALBERTO TORRES PEREZ

Sincelejo, Sucre 29 de Marzo de 2023

SEÑORES,
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: EMERSON ALBERTO TORRES PEREZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 70001410500120220006500

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, con el fin presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

VALORES ADEUDADOS	

CAPITAL ADEUDADO	$310.662
TOTAL:	**$310.662**

Ahora bien, es de anotar que dicho concepto fue cancelado el día 13 de febrero de 2023 mediante título judicial 463030000772714, tal como consta en memorial radicado el 16 de febrero de 2023, por lo que adjunto el soporte donde el despacho acusa el recibido del mismo.

Así entonces se le solicita al Juzgado de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. Se aprueba la liquidación del crédito en un monto equivalente a **$310.662** y este mismo se tenga como pagado conforme a las razones anteriormente expuestas.

2. Se proceda a liquidar y aprobar las costas del proceso ejecutivo

Cordialmente,

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE
C.C N° 1.104.428.195 de San Marcos, Sucre
T.P N° 306.165 del C.S. de la J.

Sincelejo, Sucre 29 de Marzo de 2023

SEÑORES,
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: EMERSON ALBERTO TORRES PEREZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 70001410500120220006500

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, con el fin presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

VALORES ADEUDADOS	
CAPITAL ADEUDADO	$310.662
TOTAL:	**$310.662**

Ahora bien, es de anotar que dicho concepto fue cancelado el día 13 de febrero de 2023 mediante título judicial 463030000772714, tal como consta en memorial radicado el 16 de febrero de 2023, por lo que adjunto el soporte donde el despacho acusa el recibido del mismo.

Así entonces se le solicita al Juzgado de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. Se aprueba la liquidación del crédito en un monto equivalente a **$310.662** y este mismo se tenga como pagado conforme a las razones anteriormente expuestas.

2. Se proceda a liquidar y aprobar las costas del proceso ejecutivo

Cordialmente,

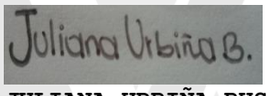

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE
C.C N° 1.104.428.195 de San Marcos, Sucre
T.P N° 306.165 del C.S. de la J.